

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN NÚMERO 0388 DE 26/01/2024

"Por medio de la cual se justifica la Celebración de un *Contrato de Prestación de Servicios*, entre la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE y ORGANIZACIÓN LEVIN DE COLOMBIA S.A.S identificada con NIT 900.494.351-4 a través de modalidad de *Contratación directa - cuando no exista pluralidad de oferentes*"

CONSIDERANDO

En la estructura de la Superintendencia de Transporte, se ubica la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a quien le corresponde liderar la gestión estratégica de TI, definiendo las políticas, planes, objetivos y metas en gestión de tecnologías que faciliten el cumplimiento de la misión institucional y el apoyo a las demás dependencias de la entidad en la implementación de soluciones que permitan el fortalecimiento de la Gestión institucional, encaminando los proyectos de TI al cumplimiento de los lineamientos del Gobierno Nacional y definidos por el MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (MINTIC).

Lo anterior de acuerdo con lo definido en el artículo 11 del Decreto No. 2409 de 2018, en el que se establecen las funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Superintendencia de Transporte, la cual tiene entre otras: "1. *Liderar la gestión estratégica de tecnologías de la información y las comunicaciones mediante la definición, implementación, ejecución, seguimiento y divulgación de un Plan Estratégico de Tecnología y Sistemas de Información (PETI) que esté alineado a la estrategia y modelo integrado de gestión de la entidad y el cual, con un enfoque de generación de valor público, habilite las capacidades y servicios de tecnología necesarios para impulsar las transformaciones en el desarrollo de su sector y la eficiencia y transparencia del Estado. (...) 3. Desarrollar los lineamientos en materia tecnológica, necesarios para definir políticas, estrategias y prácticas que habiliten la gestión de la entidad y/o sector en beneficio de la prestación efectiva de sus servicios y que a su vez faciliten la gobernabilidad y gestión de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC. Así mismo, velar por el cumplimiento y actualización de las políticas y estándares en esta materia. (...) 9. Liderar los procesos de adquisición de bienes y servicios de tecnología, mediante la definición de criterios de optimización y métodos que direccionen la toma de decisiones de inversión en tecnologías de la información buscando el beneficio económico y de los servicios de la entidad (...) 10. Adelantar acciones que faciliten la coordinación y articulación entre entidades del sector y del Estado en materia de integración e interoperabilidad de información y servicios, creando sinergias y optimizando los recursos para coadyuvar en la prestación de mejores servicios al ciudadano. (...) 17. Propender y facilitar el uso y apropiación de las tecnologías, los sistemas de información y los servicios digitales por parte de los servidores públicos, los ciudadanos y los grupos de interés a quienes están dirigidos".*

La Superintendencia de Transporte, en concordancia con lo antes señalado, y en 

RESOLUCIÓN NO 0388 DE 26/01/2024

el marco de los lineamientos y directrices del Gobierno sobre las bases que cimientan el Plan Nacional de Desarrollo denominado "*Colombia Potencia Mundial de la Vida*", materializado a través de la Ley 2294 de 2023, ha advertido que el sector transporte actuará como un eje transversal a todas las transformaciones, por ser un factor de desarrollo y no un fin en sí mismo, en tanto que se considera *indispensable para el cumplimiento de estas*.

En este contexto, es importante marcar que dentro de las bases que estructuran el Plan Nacional de Desarrollo 2023 – 2026 "*Colombia, potencia mundial de la vida*", se estableció la importancia de las tecnologías de la información y comunicaciones como pilar fundamental para una sociedad del conocimiento y el desarrollo de las regiones de Colombia; es así como se cita un tema fundamental del Plan propuesto la "*Democratización de las TIC para desarrollar una sociedad del conocimiento y la tecnología, conectada con el saber y los circuitos globales*".

Consecuentes, con lo señalado, la Superintendencia de Transporte, dentro de las metas para el cuatrienio 2023-2026 según el Plan Estratégico Institucional, tiene dentro de su Objetivo Estratégico "*Mejorar la capacidad institucional aumentando la cobertura territorial para contribuir a la consolidación de la paz y la protección de los usuarios*". Así mismo, la Superintendencia de Transporte, como una entidad técnica de vigilancia, inspección y control, debe propender por el cumplimiento de la política de negocio TI en el cual debe velar por la infraestructura tecnológica, con miras a lograr la renovación, Prestación del servicio de actualización y soporte del software de gestión y administración de los activos de la Superintendencia de Transporte (LEVIN) que contribuyen al normal desarrollo de las actividades de apoyo de la Superintendencia de Transporte, de acuerdo con las funciones descritas en el Decreto 2409 de 2018 y en concordancia con lo estipulado en la Política de Gobierno Digital¹ por medio del componente de Servicios Ciudadanos Digitales cuyos propósitos son:

1. *Habilitar y mejorar la provisión de servicios digitales de confianza y calidad.*
2. *Lograr procesos internos seguros y eficientes a través del fortalecimiento de las capacidades de gestión de tecnologías de la información.*
3. *Tomar decisiones basadas en datos a partir del aumento en el uso y aprovechamiento de la información.*
4. *Empoderar a los ciudadanos a través de la consolidación de un Estado Abierto.*
5. *Impulsar el desarrollo de territorios y ciudades inteligentes para la solución de retos y problemáticas sociales, a través del aprovechamiento de las TIC.*

En este orden de ideas, la política de Gobierno Digital busca mejorar el desarrollo de actividades de las entidades públicas y la interoperabilidad entre ellas, a través del uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, fortaleciendo competencias de las entidades y las de sus servidores públicos, relacionadas con tecnologías de la información, a nivel de su arquitectura institucional para lograr las políticas de negocio de TI en la Gestión de la Infraestructura que maneja la entidad, como elementos generadores de valor en la gestión pública, tal como se muestra a continuación:

RESOLUCIÓN NO 0388 DE 26/01/2024



La Superintendencia de Transporte, cuenta con una infraestructura tecnológica que abarca diferentes componentes como servidores, equipos de cómputo, equipos de seguridad, conectividad, almacenamiento y software, entre otros que, permiten garantizar la continuidad de los diferentes servicios internos y externos que presta la entidad a todos sus vigilados y usuarios de conformidad con las funciones a su cargo, y cumplir con los lineamientos estipulados por MINTIC, en cuanto a la implementación de la Política de Gobierno Digital, establecida mediante Decreto 1008 de 2018, el cual tiene como objetivo: *"Promover el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital"*.

En cumplimiento del marco de referencia de Arquitectura Empresarial, específicamente el lineamiento LI.ST.10, es necesario implementar un plan de mantenimiento preventivo para toda la infraestructura y los servicios tecnológicos, a través de acciones planificadas y sistemáticas para prevenir posibles fallas o interrupciones en los sistemas y equipos tecnológicos utilizados por la entidad. Este lineamiento forma parte de los Lineamientos de Gobierno Digital y es evaluado dentro del Modelo de Gestión y Control MIPG.

Dentro del portafolio de proyectos definido en el PETI 2023 – 2025 en línea con el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2023, se encuentran inmersos aquellos que permitirán asegurar la operación tecnológica de la Superintendencia de Transporte e implementar acciones que coadyuven la transformación digital en los diversos procesos en el marco de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como garantizar y gestionar la operación tecnológica de la entidad.

En el ejercicio de sus funciones, la OTIC desarrolla actividades esenciales para la salvaguarda y protección de la información institucional; por tal razón desde el año 2020, con el fin de atender las necesidades de la Dirección Administrativa que en el marco de sus funciones es la encargada de la administración de los inventarios dentro de la entidad y le reporta dicha información a otras áreas como la Dirección Financiera, Control Interno y Talento Humano, se adelantó un proceso de selección para la adquisición de un software para gestionar los inventarios institucionales a través de la obtención de una licencia a perpetuidad que permitiera la administración, actualización, toma física y conciliación contable de los activos de propiedad de la Superintendencia de Transporte. Dicha adquisición incluyó además el proceso de implementación, configuración, capacitación, y migración previa de la información relativa a activos fijos e inventarios bajo las políticas y normatividad NIIF, establecida para entidades de Gobierno; la licencia a adquirir a perpetuidad.

RESOLUCIÓN NO 0388 DE 26/01/2024

significa el derecho de uso completo del software, sin tiempo de caducidad.

Adicionalmente, se estableció un servicio de postventa por garantía de mínimo un año, a partir del cual, se indicó la necesidad de contar con soporte técnico con el fin de mantener actualizado el sistema adquirido en la última versión y contar con las funcionalidades en operación.

Que, el contrato fue suscrito para la vigencia 2020 con la ORGANIZACION LEVIN DE COLOMBIA SAS quien suministró el software, su licenciamiento y soporte técnico en el marco del Contrato 341 de 2020, cuyo objeto fue: *"Adquirir la licencia de uso de software que permita la gestión, administración, control, toma física, y conciliación contable de los activos de propiedad de la Superintendencia de Transporte y la implementación del mismo"*; la citada empresa realizó además el proceso de implementación, configuración, capacitación, y migración previa de la información relativa a activos fijos e inventarios bajo las políticas y normatividad NIIF establecida para entidades de Gobierno.

En este orden de ideas, el contratista cumplió en el plazo establecido, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2020 con la entrega e implementación de la licencia adquirida en favor de Superintendencia de Transporte y hasta el 31 de diciembre de 2021 conforme a los términos contractuales, prestó el servicio de postventa por garantía que incluía el mantenimiento, actualizaciones y soporte, sin costo adicional para la entidad.

Para la vigencia 2022, fue celebrado el Contrato No. 312-2022 con la ORGANIZACIÓN LEVIN DE COLOMBIA SAS con el siguiente objeto: *"Prestación del servicio de actualización y soporte extendido técnico y funcional del software de gestión y administración de los activos de la Superintendencia de Transporte"*, cuyo plazo de ejecución se fijó hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar la bolsa de créditos, condición que primero se cumpliera; en este caso, se cumplió la condición del plazo por lo cual el contrato culminó el 31 de diciembre de la vigencia 2022.

Para la vigencia 2023, fue celebrado el Contrato No. 181-2023 con la ORGANIZACIÓN LEVIN DE COLOMBIA SAS con el siguiente objeto: *"Prestación del servicio de actualización y soporte extendido técnico y funcional del software de gestión y administración de los activos de la Superintendencia de Transporte."*, cuyo plazo de ejecución se fijó hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar la bolsa de créditos, condición que primero se cumpliera; en este caso, se cumplió la condición del plazo por lo cual el contrato culminó el 31 de diciembre de la vigencia 2023.

Para la vigencia 2024, se requiere mantener la usabilidad del software adquirido para que en el evento en que se presenten fallas o incidencias en el control operacional de los activos, pueden ser soportadas y superadas de manera rápida y eficaz; adicionalmente, se requiere coadyuvar los procesos y subprocesos propios de la gestión de inventarios, incluyendo la generación de informes y

reportes que correspondan en condiciones de confiabilidad y seguridad propia de los sistemas de información, por lo cual es necesario contar con soluciones actualizadas no solo a nivel funcional, sino también a nivel de integridad de la información y seguridad digital, lo cual se puede lograr con la actualización de las versiones del software en mención, atendiendo a las necesidades propias de la entidad y aquellas que surjan de acuerdo con la regulación aplicable o aquellas que en relación con la operación de activos institucionales se adopten por parte de la Superintendencia de Transporte.

En tal sentido, considerando la importancia de la información que respalda el software de gestión de activos de la entidad, es necesario contar con los servicios de actualización y soporte técnico a fin de asegurar la administración y gestión de los activos fijos de la Superintendencia de Transporte en concordancia con la normatividad aplicable, especialmente las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) que para las Entidades el Gobierno Nacional corresponden a las Normas Internacionales de Contabilidad en el Sector Público – NICSP.

Que, el software antes mencionado pertenece a la empresa Argentina Levin Software S.A., quien otorgó el derecho de Distribuidor autorizado para Colombia a la empresa Organización Levin de Colombia S.A.S

Que, los fundamentos jurídicos que soportan la Contratación Directa son conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre contratación con Recursos Públicos*", las modalidades de selección son:

1. Licitación pública.
2. Selección abreviada.
3. Concurso de méritos.
4. Contratación Directa.

Que, esta misma norma señala en qué eventos es procedente la Contratación Directa, enlistado los siguientes:

- a. *Urgencia manifiesta;*
- b. *Contratación de empréstitos;*
- c. *Contratos Interadministrativos;*
- d. *La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y que necesiten reserva para su adquisición;*
- e. *Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas;*
- f. *Lo contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades territoriales;*
- g. **Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;**
- h. *Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;*
- i. *El arrendamiento o adquisición de inmuebles"*

En virtud de lo expuesto anteriormente y en consonancia con los principios de contratación en Colombia, se argumenta que, desde el punto de vista económico y de tiempo, resulta más beneficioso para la entidad continuar utilizando el software actual. Este enfoque se alinea con la eficiencia en el uso de recursos y la optimización del tiempo, considerando la inversión ya realizada y los plazos potencialmente extensos asociados con la implementación de nuevas soluciones.

1. Causal que se invoca para contratar directamente.

La sociedad ORGANIZACIÓN LEVIN DE COLOMBIA SAS es el distribuidor exclusivo 

RESOLUCIÓN NO 0388 DE 26/01/2024

para Colombia de los "PRODUCTOS SOFTWARE" de propiedad de LEVIN SOFTWARE S.A., entre los cuales según el Convenio de Distribución de Productos de Software de fecha 2 de enero de 2013 y su Otro Sí de fecha 20 de diciembre de 2021 ostentan esta condición y se encuentran los siguientes:

"(...)

14) El sistema o conjunto de Programas informáticos LEVINASSETS, producto de Software cuya titularidad demuestra con la registración ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor de la República Argentina, con el Nro. de expediente 690388, como propiedad de Organización Levin de Argentina S.A., el Contrato de fecha 14 de agosto de 2009, registrado, ante la misma entidad, con el No. de expediente 793401, el día 7 de octubre de 2009, mediante el cual Organización Levin de Argentina S.A. cede al TITULAR todos los derechos patrimoniales sobre LEVINASSETS y el expediente 899857 de fecha 22 de diciembre de 2010 mediante el cual el TITULAR actualiza el registro de derechos ante la misma entidad (...)"

De acuerdo con lo anterior, el software "Levin Assets" que pertenece a la categoría: "Productos de Software" distribuido con exclusividad en Colombia por la sociedad ORGANIZACIÓN LEVIN DE COLOMBIA SAS y cuyo titular es LEVIN SOFTWARE S.A., por prescripción del Convenio de Distribución de Productos de Software de fecha 2 de enero de 2013 (Clausula Quinta) y su Otro Sí de fecha 20 de diciembre de 2021 suscrito entre las partes antes citadas, sólo puede ser accedido por la ORGANIZACIÓN LEVIN DE COLOMBIA SAS conforme a lo siguiente:

"CLAUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD. 5.1 El DISTRIBUIDOR deberá observar y asegurar completa confidencialidad con respectos a todos los aspectos, elementos, códigos y documentación de los PRODUCTOS DE SOFTWARE. Para asegurar dicha confidencialidad, el DISTRIBUIDOR, sin limitación alguna conviene en: No revelar o permitir a ninguna otra persona o entidad, ninguna forma de acceso a los PRODUCTOS DE SOFTWARE (...)"

Adicionalmente, mediante comunicación de fecha 11 de enero de 2024 dirigida a la Superintendencia de Transporte por parte del Representante Legal de Levin Software S.A. se indicó:

"De acuerdo a lo solicitado, les manifestamos que ORGANIZACIÓN LEVIN DE COLOMBIA S.A.S., constituida legalmente por documento privado de accionista único del 15 de diciembre de 2011, inscrito el 20 de diciembre de 2011 bajo el número 01536901 del Libro IX, tal y como consta en el certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio de Bogotá, con Número de Identificación Tributaria 900.494.351-4, realiza en forma exclusiva la distribución, comercialización y los servicios de implementación, capacitación, actualizaciones, soporte y asistencia sobre los sistemas LevinAssets, LevinAssets Mobile y sobre todos los productos de software que la empresa LEVIN SOFTWARE S.A., debidamente constituida y registrada ante la Inspección General de Justicia con Registro Nro. 1780096, CUIT 30-71019714-4, con domicilio en Avenida Díaz Vélez 3873 5to Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha desarrollado. No tenemos convenios con terceras empresas que realicen estas tareas ni existen en el mercado otras firmas que en forma independiente las realicen."

Atendiendo lo expuesto, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad

RESOLUCIÓN NO 0388 DE 26/01/2024

de Contratación Directa, según lo dispuesto en el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, donde se prevé que esta procede cuando no hay pluralidad de oferentes en el mercado, la cual se encuentra reglamentada en el Decreto 1082 de 2015, **en el artículo 2.2.1.2.1.4.8.** donde se lee: **"Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.**

"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."

2. Objeto.

538_ Prestación del servicio de actualización y soporte del software de gestión y administración de los activos de la Superintendencia de Transporte.

3. Presupuesto y condiciones que se exigirán al contratista

Se establece hasta la suma de: **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$13.500.000)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, costos directos o indirectos, derechos o demás contribuciones a que haya lugar.

El valor estimado se encuentra amparado a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 36924 del 09 de enero de 2024, expedido por la Dirección Financiera. El rubro presupuestal al que se imputará el gasto es el siguiente: A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN).

4. Sitio de consulta de los estudios y documentos previos.

Que, la presente contratación se encuentra enmarcada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2024.

5. Identificación de las partes

De una parte, **MARIELENA MACHUCA MARTINEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.042.426.769, en su condición de Apoderada General de **ORGANIZACIÓN LEVIN DE COLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT 900.494.351-4, conforme poder otorgado mediante Escritura Pública No. 689 de la Notaría 47 de Bogotá D.C., del 24 de abril de 2019, inscrita el 26 de abril de 2019 bajo el registro No. 00041345 del libro V, modificada por la Escritura Pública No. 912 de la Notaría 47 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2019, inscrita el 28 de mayo de 2019 bajo el registro No. 00041532 del libro V, y está facultada para celebrar, modificar, ejecutar todo tipo de contratos, como de arrendamientos, prestación de servicios, de trabajo, etc., hasta las mismas limitaciones que tiene el representante legal, sin superar USD\$100.000 dólares de los Estados Unidos de América a la tasa representativa del mercado en la fecha de la operación o transacción, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C del 05 de enero de 2024, quien se denominará **EL CONTRATISTA**.

De otra parte, **SANDRA VIVIANA CADENA MARTÍNEZ**, identificada con Cédula 

RESOLUCIÓN NO 0388 DE 26/01/2024

de Ciudadanía 63.546.217, quien actúa como Secretaria General y en tal calidad como Ordenadora del Gasto, según Resolución de nombramiento No. 9412 de 25 de octubre del 2022, cargo del que tomó posesión el día 01 de noviembre de 2022, según Acta No. 064, facultada para celebrar este tipo de contratos según la Resolución de delegación 5951 de 2021, adicionada por la Resolución No. 7412 de 2021, y la Resolución No. 482 del 25 de febrero 2022, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e interventoría, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020, demás normatividad que la complementa, adicione o modifique, quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATANTE**, identificada con **NIT. 800.170.433-6**, organismo descentralizado del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte.

Que, en virtud de las reglas que se establecen para el Comité de Contratación de la Entidad, por corresponder a un proceso que genera erogación presupuestal, fue necesario la aprobación del mismo, por lo tanto, mediante sesión No. 1 del Comité de Contratación del 3 de enero del 2024 fue aprobada la presente línea en el Plan Anual de Adquisiciones - PAA.

Que, de acuerdo con los estudios y documentos previos, el análisis del sector, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, así como la disponibilidad presupuestal que apalanca el Contrato, se estima viable y oportuna la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios a través de modalidad de **Contratación directa - cuando no exista pluralidad de oferentes**, como quiera que concurren las condiciones legales que permiten la contratación pretendida.

Que, los interesados en la presente contratación podrán consultar los estudios previos y documentos anexos en la plataforma transaccional del SECOP II.

Que, en mérito de lo expuesto, la Superintendencia de Transporte,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada y procedente la celebración del Contrato de Prestación de Servicios con **ORGANIZACIÓN LEVIN DE COLOMBIA S.A.S**, identificada con **NIT 900.494.351-4**, cuyo objeto es: *"538_ Prestación del servicio de actualización y soporte del software de gestión y administración de los activos de la Superintendencia de Transporte."* por un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar la bolsa de créditos, condición que primero se cumpla.

ARTICULO SEGUNDO: El presupuesto oficial estimado será hasta por la suma de: **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$13.500.000)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, costos directos o indirectos, derechos o demás contribuciones a que haya lugar contribuciones a que haya lugar, distribuidos de la siguiente forma:

- **Por concepto de Servicio anual de actualización y soporte del sistema "Levin Assets":**

RESOLUCIÓN NO 0388 DE 26/01/2024

La suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3.598.859)**, más IVA que equivale a la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$683.783)**, para un total de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$4.282.642)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, costos directos o indirectos, derechos o demás contribuciones a que haya lugar.

• **Servicio de créditos para asistencia técnica y funcional a los usuarios del sistema "Levin Assets":**

La contratación contempla una bolsa agotable de recursos económicos hasta por la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$9.217.358)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, costos directos o indirectos, derechos o demás contribuciones a que haya lugar para la asistencia técnica y funcional a los usuarios del sistema Levin Assets.

Dichos recursos se agotarán de acuerdo con el número de créditos que para efecto se ejecuten por parte de la Superintendencia de Transporte conforme las necesidades institucionales. Para la presente contratación, con cargo a la bolsa de recursos se estima la ejecución de hasta 22 créditos.

Según la propuesta presentada por la ORGANIZACIÓN LEVIN SAS, los créditos tienen un valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$346.310)**, más IVA que equivale a la suma de **SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON NUEVE CENTAVOS MCTE (\$65.798,9)**, para un total de **CUATROCIENTOS DOCE MIL CIENTO OCHO PESOS CON NUEVE CENTAVOS MCTE (\$412.108,9)**.


ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo y demás documentos asociados al presente proceso de contratación, según lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los **26/01/2024**



SANDRA VIVIANA CADENA MARTÍNEZ
Secretaria General

RESOLUCIÓN NO 0388 DE 26/01/2024

Revisó: Claudia Liliana Contreras Gutiérrez – Coordinadora del GIT de Gestión Contractual 

Proyectó: Alfredo Gómez Arboleda – Abogado GIT de Gestión Contractual 